



CUT: 258906-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1083-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 05 de setiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 258906-2024, organizado por Carlos Arturo Obregón Díaz identificado con DNI N° 44118087, en su condición de gerente general de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA – E.P.S. SEDACAJ S.A., con RUC N° 20113733641, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 79° del precitado Reglamento, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, asimismo, el artículo 84° del mismo Reglamento, concordante con el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*", modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, establece el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, señalando que la misma es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda;

Que, de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume

que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0900-2023-ANA-AAA.M de fecha 28 de noviembre de 2023, **notificada a los correos electrónicos autorizados: *srivera@hydrogeo.com.pe* y *luis.huaman@sedacaj.com.pe* en fecha 30 de noviembre de 2023**, esta Autoridad otorgó Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 7,144 Hm³, equivalente a un caudal de hasta 0,227 m³/s, con agua proveniente del Acuífero del valle de Cajamarca, para el desarrollo del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE CAJAMARCA A TRAVÉS DE POZOS TUBULARES”**, a través de trece (13) pozos tubulares, con un régimen de bombeo de 24 horas por día, 7 días a la semana, durante 365 días del año; proyecto ubicado en el valle de Cajamarca, abarcando los distritos de Cajamarca y Los Baños Del Inca, provincia y región Cajamarca; en beneficio de la población de la ciudad de Cajamarca; solicitado por la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA – E.P.S. SEDACAJ S.A.; estableciéndose el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, para la vigencia de dicha acreditación;

Que, posteriormente, en mérito al Informe Técnico N° 0186-2024-ANA-AAA.M/LOBM, esta Autoridad, mediante Resolución Directoral N° 1214-2024-ANA-AAA.M de fecha 26 de agosto de 2024, **notificada en fecha 29 de agosto de 2024**, esta Autoridad resolvió **MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 0900-2023-ANA-AAA.M, debiendo quedar redactado conforme al siguiente detalle: **ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea con fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 7,144 Hm³, equivalente a un caudal de hasta 0,227 m³/s, con agua proveniente del Acuífero del valle de Cajamarca, para el desarrollo del proyecto denominado **“ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE CAJAMARCA A TRAVÉS DE POZOS TUBULARES”**, a través de trece (11) pozos tubulares, con un régimen de bombeo de 24 horas por día, 7 días a la semana, durante 365 días del año; proyecto ubicado en el valle de Cajamarca, abarcando los distritos de Cajamarca y Los Baños Del Inca, provincia y región Cajamarca, solicitado por la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA – E.P.S. SEDACAJ S.A., de acuerdo al detalle de los Cuadros N° 01, N° 02 y N° 03; asimismo, resolvió **MODIFICAR** la precitada Resolución Directoral en lo que corresponde a los puntos de las coordenadas de seis (06) pozos tubulares propuestos para la extracción del agua subterránea, conforme al detalle contenido en el Cuadro N° 04; finalmente, se precisó **MANTENER** la vigencia de la Resolución Directoral N° 0900-2023-ANA-AAA.M, en todo lo que no se oponga a lo resuelto mediante la resolución y que el plazo de dos (02) años establecido en la Resolución Directoral N° 0900-2023-ANA-AAA.M no se verá afectado, **debiendo la administrada tomar las previsiones en caso considere solicitar la prórroga de la acreditación otorgada**;

Que, luego, en mérito al Informe Técnico N° 0178-2024-ANA-AAA.M/ABSR, esta Autoridad, mediante Resolución Directoral N° 1287-2024-ANA-AAA.M de fecha 06 de setiembre de 2024, **notificada en fecha 11 de setiembre de 2024**, esta Autoridad resolvió **RECTIFICAR**, con efecto retroactivo, los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 1214-2024-ANA-AAA.M en relación con lo siguiente: **i)** En el séptimo considerando, séptimo punto; donde dice: pozos planteados a perforarse con **20 m de profundidad**; debe decir: pozos planteados a perforarse con **200 m de profundidad**; **ii)** Parte resolutive, artículo primero, donde dice: a través de **trece (11) pozos tubulares**, debe decir: a través de **once (11) pozos tubulares**, y; **iii)** Parte resolutive, artículo primero, cuadro N° 04, numeración correlativa (N°); donde dice: **1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13**; debe decir: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11**;

Que, finalmente, en mérito al Informe Técnico N° 0126-2025-ANA-AAA.M/LOBM, esta Autoridad, mediante Resolución Directoral N° 0948-2025-ANA-AAA.M de fecha 31 de julio de 2025, **notificada en fecha 04 de agosto de 2025**, esta Autoridad resolvió **MODIFICAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines Poblacionales otorgada mediante Resolución Directoral N° 0900-2023-ANA-AAA.M, modificada por Resolución Directoral N° 1214-2024-ANA-AAA.M, rectificada con Resolución Directoral N° 1287-2024-ANA-AAA.M respecto a reubicar las coordenadas del punto de captación del **Pozo PCA-14** proyectado;

Que, en mérito al Oficio N° 0236-2024-ANA-AAA.M notificada en fecha 11 de diciembre de 2024, con Oficio N° 693-2024-GG/EPS SEDACAJ S.A. de fecha de registro 17 de diciembre de 2024, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Carlos Arturo Obregón Díaz, en su condición de gerente general de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA – E.P.S. SEDACAJ S.A., solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, para el desarrollo del proyecto denominado *“ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE CAJAMARCA A TRAVÉS DE POZOS TUBULARES”*, precisando en el Informe N° 625-2024-GI/EPS SEDACAJ S.A. que la ejecución de la obra se realizará en forma gradual, por lo que presentan la documentación para la ejecución del proyecto con código SNIP 2630479 denominado *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”*, respecto del **pozo tubular PCA-14**; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, después de la evaluación del expediente administrativo, el Área Técnica de esta Autoridad emitió la Notificación N° 0090-2025-ANA-AAA.M, notificada en fecha 04 de marzo de 2025, con las observaciones técnicas, con la finalidad de que sean subsanadas por la administrada en un plazo de diez (10) días hábiles, siendo que, con Oficio N° 091-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A. de fecha de registro 18 de marzo de 2025, la recurrente ha presentado documentación referida al levantamiento de las observaciones formuladas; complementando la documentación mediante Escrito S/N de fecha de registro 26 de agosto de 2025, para ser tomada en cuenta al momento de la evaluación;

Que, a través del Informe Técnico N° 0164-2025-ANA-AAA.M/LOBM de fecha 27 de agosto de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y levantadas las observaciones, establece que el procedimiento contiene los requisitos exigidos en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, ya que:

- El planteamiento hidráulico del proyecto es captar agua subterránea proveniente del pozo tubular PCA-14, políticamente ubicado a un extremo del área al Mercado Zonal Sur de propiedad/administrado por la Municipalidad Distrital de Cajamarca quien ha autorizado (o cedido en uso) mediante Carta N° 199-2024-MPC-GIP.
- Al haberse acreditado la disponibilidad hídrica subterránea con fines Poblacionales proveniente del pozo tubular PCA-14 del proyecto políticamente ubicado a un extremo del área al Mercado Zonal Sur, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, solicitado por la E.P.S. SEDACAJ S.A., es factible Autorizar la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo. Siendo así, para el aprovechamiento hídrico se plantea las siguientes obras hidráulicas, las mismas que son materia de autorización para su construcción e instalación, según especificaciones técnicas que se describen en el expediente técnico:
 - ✓ Captación de pozo tubular PCA-14 (proyectado), el cual estará ubicado a un extremo del área al Mercado Zonal Sur, distrito de Cajamarca.

- ✓ Caseta de pozo tubular PCA-14 (proyectada), estará situada en un lugar distinto a la ubicación del pozo PCA-14, por motivos de espacio. La caseta estará ubicada en el área pública destinado a áreas verdes en las inmediaciones de la intersección de Jr. Santa Beatriz y Jr. Madresalva en el Sector San Martín de Porres de la ciudad de Cajamarca debido a que no se cuenta con disponibilidad de terreno junto a la captación PCA-14.
- ✓ Línea de impulsión pozo PCA-14 a EBAP:
 - La línea de impulsión del tramo PCA-14 a EBAP (Cisterna 200 m³) se ha dividido en dos tramos debido a que no se cuenta con disponibilidad de terreno junto a la captación PCA-14, por tanto, la Caseta PCA-14 se ubica en el área pública destinado a áreas verdes en las inmediaciones de la intersección de Jr. Santa Beatriz y Jr. Madresalva.
 - El primer tramo corresponde a la instalación de tubería destinada a conducir los caudales del PCA-14 hasta la Caseta PCA-14 y el segundo tramo desde Caseta PCA-14 hasta Cisterna 200 m³ de la estación de bombeo de agua potable (EBAP) ubicado en el ingreso del Mercado Zonal Sur de la ciudad de Cajamarca. Una línea de impulsión de tubería de polietileno de alta densidad HDPE de PE-100, PN 10 bar DN 200 mm de 278 m de longitud, desde el pozo hasta la caseta de bombeo y la otra línea de impulsión de HDPE de PE-100, PN 10 bar DN 200 mm de 564 m de longitud, desde la caseta del pozo PCA-14 hasta la EBAP.
- ✓ Estación de Bombeo de Agua Potable (EBAP), es un conjunto de estructuras civiles, equipos electromecánicos, tuberías y accesorios, que toman el agua de la Cisterna 200 m³ y la impulsa al reservorio proyectado de 1 200 m³ ubicado en el caserío Aylambo. La EBAP se ubica en el área pública de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el área libre del Mercado Zonal Sur (ubicado en la intersección Jr. Larry Johnson y Vía de Evitamiento Sur) Sector Villa Huacariz de la ciudad de Cajamarca.
- ✓ Línea de impulsión EBAP (Cisterna 200 m³), se ha dividido en tres tramos debido a la distribución de presiones del diseño hidráulico. Se instalará el tramo de línea de conducción con tubería HD y HDPE. El tramo 1 que comprende una longitud de 76 m, será con tubería HD C50 de DN 300mm, el tramo 2 de 2 957,55 m de longitud, será tubería HD C40 de DN 300 MM, y el tramo 3 de 878,07 m de longitud, será de tubería HDPE de DN 315 mm.
- ✓ Reservorio apoyado (proyectado) de 1200 m³.
- El procedimiento solicitado no requiere de verificación técnica de campo, porque se realizó cuando se modificó la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales mediante Resolución Directoral N° 0948-2025-ANA-AAA.M.
- La E.P.S. SEDACAJ S.A. acredita la propiedad para lo cual adjunta la inscripción de propiedad inmueble – SUNARP, independización del Sub-Lote N° 01 ubicado en Lacalle sin nombre S/N del Barrio Mollepata Baja de esta ciudad, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
- Con respecto a los pases de servidumbre, adjunta servidumbre de paso de la Municipalidad, servidumbre de pase de vías del MTC, saneamiento de terreno donde se ubicará caseta de bombeo del pozo tubular PCA-14 y proceso de afectación con acta de entrega – recepción provisional de terreno, como también con documento se comunica ubicación de la caseta de bombeo del Pozo Tubular PCA-14 y EVAP para el proyecto.
- Respecto al instrumento ambiental adjunta Informe sobre identificación de autoridad competente y/o determinación de la exigibilidad de la certificación ambiental, en donde se concluye que el proyecto no estaría sujeta al SEIA y no hubiera requerido Certificación Ambiental, previo a su ejecución y, por ende, el titular no requiere gestionar un instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo o de adecuación.
- Así también, adjunta la Ficha Técnica Ambiental para proyectos de inversión de saneamiento con Código Interno FTA-15066 de fecha 04 de diciembre de 2024.

- Con respecto a la cobertura de agua potable para la zona de influencia del proyecto, la administrada adjunta contrato de explotación y la aprobación y suscripción del contrato de explotación.
- El cronograma de ejecución de obra para la perforación del pozo propuesto se estima desarrollarlo en un plazo de setenta y cinco (75) días calendario.
- En consecuencia, es de opinión técnica declarar PROCEDENTE Autorizar la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico para el desarrollo del proyecto con código SNIP 2630479 denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, respecto del **pozo tubular PCA-14** que forma parte del proyecto integral denominado “ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE CAJAMARCA A TRAVÉS DE POZOS TUBULARES”, a favor de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA – E.P.S. SEDACAJ S.A.; de acuerdo con el detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0545-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA1100910C estableciendo el plazo de veinte (20) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SIGGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 17 de diciembre de 2024, y que luego de las actuaciones dispuestas ha sido derivado por el Área Técnica en fecha 27 de agosto de 2025 y recepcionado por el Área Legal en fecha 02 de setiembre de 2025 para su evaluación, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- Por su parte, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante la Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH, ha establecido el siguiente diagrama a tener cuenta para la obtención de licencias de uso de agua:



Fuente: Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH

- Ahora bien, conforme a la evaluación técnica, la administrada ha cumplido con presentar la documentación requerida para el procedimiento materia de análisis; así también, para el presente procedimiento no se exige la realización de la Verificación Técnica de Campo por no estar prevista en el artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA.

- Por tanto, el expediente se encuentra tramitado conforme a Ley, por lo que es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada, otorgando el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, recomendando que, la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA – E.P.S. SEDACAJ S.A. tenga en consideración las condiciones hidrológicas de la fuente de agua, debiendo informar el término de la mencionada obra.
- Asimismo, se deberá disponer que, la Administración Local de Agua Cajamarca, en el marco de sus funciones y bajo responsabilidad, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizados, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente de agua, a terceros o al Estado que se puedan producir.
- Finalmente, se deberá recomendar a la administrada que tome las previsiones del caso respecto a la vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, ya que el plazo de dos (02) años establecido en la Resolución Directoral N° 0900-2023-ANA-AAA.M caducará de pleno derecho el 31 de noviembre de 2025 en caso no solicite la respectiva prórroga antes de su vencimiento;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0545-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, a favor de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA – E.P.S. SEDACAJ S.A., con RUC N° 20113733641, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, para el desarrollo del proyecto con código SNIP 2630479 denominado “*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA*”, respecto del **pozo tubular PCA-14** que forma parte del proyecto integral denominado “*ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE CAJAMARCA A TRAVÉS DE POZOS TUBULARES*”, conforme al detalle siguiente:

a) Plan de Aprovechamiento Hídrico:

El recurso hídrico proviene del pozo tubular PCA-4 (reubicado), para el plan de aprovechamiento hídrico por un volumen anual de hasta 0,663 hm³, y de acuerdo con la disponibilidad hídrica acreditada que se detalla en el Cuadro N° 01, Asimismo el plan de aprovechamiento hídrico no interfiere derechos de terceros.

CUADRO N° 01:		ASIGNACIÓN HÍDRICA SUBTERRÁNEA MENSUALIZADA												Volumen Total Anual (m ³)
Fuente de Agua	Unidad	Meses												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Pozo Tubular PCA-14	m3/s	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	
	hm3/mes	0,056	0,051	0,056	0,054	0,056	0,054	0,056	0,056	0,054	0,056	0,054	0,056	0,663

b) Aprobación del Sistema Hidráulico:

El sistema hidráulico, está conformado por: i) Captación, ii) Caseta, iii) Línea de impulsión, iv) Estación de bombeo, v) Línea de impulsión y vi) Reservorio apoyado.

c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico:

Comprende la autorización propiamente dicha de las obras, según especificaciones técnicas que se describen en el expediente técnico de las siguientes estructuras detalladas:

- ✓ Captación de pozo tubular PCA-14 (proyectado), el cual estará ubicado en la Av. Vía de Evitamiento Sur, Sector Ajoscancha.
- ✓ Caseta de pozo tubular PCA-14 (proyectada), estará situada en un lugar distinto a la ubicación del pozo PCA-14, por motivos de espacio. La caseta estará ubicada en el área pública destinado a áreas verdes en las inmediaciones de la intersección de Jr. Santa Beatriz y Jr. Madresalva en el Sector San Martín de Porres de la ciudad de Cajamarca debido a que no se cuenta con disponibilidad de terreno junto a la captación PCA-14.
- ✓ Línea de impulsión pozo PCA-14 a EBAP:
 - La línea de impulsión del tramo PCA-14 a EBAP (Cisterna 200 m³) se ha dividido en dos tramos debido a que no se cuenta con disponibilidad de terreno junto a la captación PCA-14, por tanto, la Caseta PCA-14 se ubica en el área pública destinado a áreas verdes en las inmediaciones de la intersección de Jr. Santa Beatriz y Jr. Madresalva.
 - El primer tramo corresponde a la instalación de tubería destinada a conducir los caudales desde PCA-14 hasta la Caseta PCA-14 y el segundo tramo desde Caseta PCA-14 hasta Cisterna 200 m³ de la estación de bombeo de agua potable (EBAP) ubicado en el ingreso del Mercado Zonal Sur de la ciudad de Cajamarca. Una línea de impulsión de tubería de polietileno de alta densidad HDPE de PE-100, PN 10 bar DN 200 mm de 278 m de longitud, desde el pozo hasta la caseta de bombeo y la otra línea de impulsión de HDPE de PE-100, PN 10 bar DN 200 mm de 564 m de longitud, desde la caseta del pozo PCA-14 hasta la EBAP.
- ✓ Estación de Bombeo de Agua Potable (EBAP), es un conjunto de estructuras civiles, equipos electromecánicos, tuberías y accesorios, que toman el agua de la Cisterna 200 m³ y la impulsa al reservorio proyectado de 1 200 m³ ubicado en el caserío Aylambo. La EBAP se ubica en el área pública de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el área libre del Mercado Zonal Sur (ubicado en la intersección Jr. Larry Jhonson y Vía de Evitamiento Sur) Sector Villa Huacariz de la ciudad de Cajamarca.
- ✓ Línea de impulsión EBAP (Cisterna 200 m³), se ha dividido en tres tramos debido a la distribución de presiones del diseño hidráulico. Se instalará el tramo de línea de conducción con tubería HD y HDPE. El tramo 1 que comprende una longitud de 76 m, será con tubería HD C50 de DN 300mm, el tramo 2 de 2 957,55 m de longitud, será tubería HD C40 de DN 300 MM, y el tramo 3 de 878,07 m de longitud, será de tubería HDPE de DN 315 mm.
- ✓ Reservorio apoyado circular (proyectado) de 1200 m³.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, el plazo de vigencia de la presente autorización será de **setenta y cinco (75) días calendario**, cuya vigencia se contabilizará desde la fecha de inicio de la ejecución de obras, lo cual **DEBERÁ** ser comunicado por la administrada a la Administración de Local de Agua Cajamarca, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la presente resolución directoral **NO** autoriza el uso del recurso hídrico proveniente del **pozo tubular PCA-14**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que, la Administración Local de Agua Cajamarca, en el marco de sus funciones y bajo responsabilidad, supervise que las obras se ejecuten en

el lugar y condiciones autorizadas; asimismo, **PRECISAR** que, la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA – E.P.S. SEDACAJ S.A. asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a la fuente de agua, a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada, sin respetar el expediente técnico.

ARTÍCULO QUINTO. – RECOMENDAR a la administrada que tome las previsiones del caso respecto a la vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, ya que el plazo de dos (02) años establecido en la Resolución Directoral N° 0900-2023-ANA-AAA.M caducará de pleno derecho el 31 de noviembre de 2025, en caso no solicite la respectiva prórroga antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente resolución a la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA – E.P.S. SEDACAJ S.A., a su domicilio sito en: *Jr. Cruz De Piedra N° 150, Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA
DIRECTORA (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN